



AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS
(CANTABRIA)

Ngdo.

Núm.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL

-DEPARTAMENTO: GESTIÓN TRIBUTARIA
-NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL –BIS-

En relación con la Acción Divisoria y de conformidad con el artículo 35.7 de Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se establece:

- A) En todo periodo impositivo se deberá solicitar la Acción Divisoria antes del 1 de Abril del año natural.
- B) Para que proceda la división, será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligado al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.
- C) No se procederá a la división del recibo solicitado en los siguientes casos:
 - a) Cuando en la relación de obligados al pago conste alguna persona fallecida.
 - b) Cuando las liquidaciones resultantes sean inferiores al mínimo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuestos.
 - c) Cuando alguno de los obligados al pago no se encuentre al corriente de pago de todos los impuestos en este Ayuntamiento.